



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1153

11 de mayo de 2026

En esta edición:

Régimen especial de comercio de frontera

El Poder Ejecutivo amplió parcialmente los beneficios tributarios de dicho régimen a los pasos fronterizos con la República Argentina

Identidad digital en Uruguay: proyecto de ley para la aplicación Soy UY

El Parlamento estudia un proyecto de ley que impulsa la creación de la aplicación oficial Soy UY, destinada a consolidar una identidad digital única para los ciudadanos. La iniciativa prevé integrar documentos oficiales en formato electrónico con la misma validez jurídica que sus versiones físicas, lo que representa un paso hacia la ciudadanía digital y, al mismo tiempo, plantea el desafío de asegurar un tratamiento responsable y seguro de los datos personales en un sistema centralizado.



Régimen especial de comercio de frontera envíos

El Poder Ejecutivo amplió parcialmente los beneficios tributarios de dicho régimen a los pasos fronterizos con la República Argentina



La Ley Nro. 20.419 de 22 de agosto de 2025, creó un régimen especial de comercio de frontera para mitigar las diferencias de precios en las zonas fronterizas del país. Comentamos dicha ley en nuestro Monitor Semanal Nro. 1.123, de 15 de setiembre de 2025. Luego, a través del Decreto Nro. 236/025, de 10 de noviembre de 2025, el Poder Ejecutivo reglamentó dicha ley, comentamos el mismo en nuestro Monitor Semanal Nro. 1.130, de 13 de noviembre de 2025. Recientemente, un nuevo decreto amplió algunos beneficios del régimen especial para pasos de frontera con la República Argentina.

Beneficios del régimen especial

En su oportunidad informamos que el aludido régimen especial estableció como beneficios la posibilidad de importar ciertas mercadería -sin pagar tributos ni para tributos- mediante un procedimiento aduanero simplificado; la exoneración de hasta el 75% de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social de nuevos trabajadores dependientes incorporados a una empresa cuando se cumplan ciertas condiciones; y la reducción de las tasas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a las enajenaciones de bienes en zonas fronterizas bajo ciertas condiciones.

Pasos de frontera alcanzados

En su oportunidad informamos que el Decreto Nro. 236/025 estableció que las normas del régimen especial de comercio de frontera se aplicarían con relación a los siguientes pasos de frontera terrestre con la República Federativa de Brasil: Chuy, Río Branco, Aceguá, Rivera, Artigas y Bella Unión.

Ampliación parcial de los beneficios del régimen especial a pasos fronterizos con la República Argentina

El reciente Decreto Nro. 84/026, de 29 de abril de 2026, extendió algunos beneficios del régimen especial (concretamente, la exoneración de aportes jubilatorios patronales para el caso de nuevos empleos y la posibilidad de importar ciertas mercaderías sin pagar tributos ni para tributos mediante un procedimiento aduanero simplificado -capítulos 1 y 2 del Decreto Nro.

236/025-), a los siguientes pasos de frontera con la República Argentina: Fray Bentos - Puerto Unzué, Paysandú - Colón y Salto - Concordia.

Sin embargo, el nuevo decreto no extendió a los pasos fronterizos con la República Argentina la reducción del IVA prevista en el Capítulo 3 del Decreto Nro. 236/025, ya que el Decreto Nro. 84/026 específicamente extiende a dichos pasos fronterizos lo previsto en los Capítulos 1 y 2, pero sin mencionar el Capítulo 3.

La ampliación parcial de beneficios a los nuevos pasos de frontera prevé su vigencia para el 1° de mayo de 2026, aunque aún el Decreto Nro. 84/026 no fue publicado en el Diario Oficial.

Identidad digital en Uruguay: proyecto de ley para la aplicación Soy UY

El Parlamento estudia un proyecto de ley que impulsa la creación de la aplicación oficial Soy UY, destinada a consolidar una identidad digital única para los ciudadanos. La iniciativa prevé integrar documentos oficiales en formato electrónico con la misma validez jurídica que sus versiones físicas, lo que representa un paso hacia la ciudadanía digital y, al mismo tiempo, plantea el desafío de asegurar un tratamiento responsable y seguro de los datos personales en un sistema centralizado.



Introducción

Uruguay ha sido reconocido internacionalmente por sus avances en gobierno electrónico.

En ese marco, se encuentra a estudio del Parlamento un proyecto de ley que crea la aplicación *Soy UY*, bajo la órbita de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC), y prevé que los ciudadanos puedan almacenar y presentar en formato digital documentos oficiales como la cédula de identidad, la licencia de conducir y la credencial cívica, con plena validez jurídica.

La aplicación será de uso gratuito y voluntario, garantizando que cada persona pueda decidir si desea incorporarse a esta nueva modalidad.

En definitiva, la iniciativa persigue como finalidades ampliar el acceso de los ciudadanos a sus documentos en cualquier momento y lugar; disminuir tiempos de gestión y costos administrativos; reforzar la seguridad frente a la falsificación documental; favorecer la interoperabilidad entre sistemas públicos y privados, y extender las oportunidades de inclusión digital y territorial.

Documentos incluidos y fases de implementación

El proyecto contempla dos fases de incorporación de documentos:

1. Fase 1 (prioritarios):

- Cédula de identidad
- Licencia de conducir

- Credencial cívica
- Cédula de identificación vehicular (documentación de automotores)
- Certificado de seguro obligatorio
- Certificado de vacunación expedido por el Ministerio de Salud Pública

2. Fase 2 (ampliación):

- Historia Clínica Electrónica resumida, bajo consentimiento expreso del titular
- Certificados de estudios emitidos por ANEP, UTU, UDELAR y otras instituciones educativas reconocidas
- Constancia de aportes y situación ante el Banco de Previsión Social (BPS)
- Constancia de situación tributaria expedida por la Dirección General Impositiva (DGI)
- Certificado Único de Discapacidad (CUD)
- Otros documentos que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria

Todos estos documentos digitales tendrán la misma validez jurídica que sus equivalentes físicos, lo que permitirá utilizarlos en trámites ante organismos públicos y privados.

El marco legal de protección de datos personales

Frente a una aplicación que concentrará volúmenes masivos de información personal, resulta pertinente repasar algunos derechos y conceptos clave definidos por la normativa uruguaya en materia de protección de datos personales. En tal sentido, cabe recordar que la Ley Nro. 18.331 reconoce el derecho de toda persona física o jurídica a solicitar la rectificación, actualización, inclusión o supresión de sus datos personales incluidos en una base de datos, en caso de existir errores, falsedades u omisiones en dicha información.

Este derecho adquiere particular relevancia frente a propuestas como la aplicación *Soy UY*, en la medida en que asegura que los ciudadanos mantengan dominio sobre la veracidad y vigencia de la información que los identifica. La ley establece, además, que el responsable de la base de datos debe dar respuesta a las solicitudes de rectificación, actualización, inclusión o supresión de datos en plazos breves —máximo de 5 días hábiles— ya sea realizando las modificaciones correspondientes o explicando las razones por las cuales no procede acceder a lo solicitado. Estas gestiones deben efectuarse sin costo alguno para el titular. En caso de incumplimiento o negativa injustificada, la persona puede recurrir a la acción de hábeas data, que le permite entablar un proceso judicial efectivo para conocer qué datos sobre su persona figuran en bases públicas o privadas, con qué finalidad se utilizan y —en caso de error, falsedad, prohibición de tratamiento, discriminación o desactualización— exigir su rectificación, inclusión, supresión o la medida que corresponda.

Por otra parte, la normativa uruguaya define determinadas categorías de información como *datos sensibles*, los cuales son objeto de una protección reforzada. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, aquellos que revelan el origen racial o étnico, así como los vinculados a la salud o a la vida sexual. Esta clasificación cobra especial importancia dado que el proyecto para crear *Soy UY* prevé la incorporación de información de esta naturaleza en dicha aplicación, como la historia clínica electrónica, así como la utilización

de mecanismos de validación biométrica —por ejemplo, huella dactilar o reconocimiento facial—.

En consecuencia, la implementación de esta aplicación deberá contemplar garantías estrictas para el tratamiento de estos datos, asegurando que su incorporación se realice siempre bajo consentimiento expreso y que se adopten medidas de seguridad adecuadas para prevenir accesos no autorizados, usos indebidos o vulneraciones de derechos.

Consideraciones finales

En caso de concretarse, la creación de *Soy UY* representaría un avance hacia la ciudadanía digital y la modernización del Estado, con beneficios claros en términos de eficiencia y simplificación de trámites.

Sin embargo, la centralización de datos personales plantea el desafío de asegurar un tratamiento sistematizado que respete los derechos de los titulares, especialmente en lo que refiere a datos sensibles y a la posibilidad de rectificar o suprimir información personal.

El proyecto también prevé la creación de un Fondo para la Identidad Digital, destinado entre otros fines a financiar programas de capacitación ciudadana en el uso de la aplicación, lo que refuerza la necesidad de acompañar la innovación tecnológica con un marco robusto de garantías y formación que sostenga la confianza en la nueva identidad digital.

Breves

- **IVA – REDUCCIÓN – OPERACIONES VINCULADAS AL TURISMO – MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.** - El Decreto Nro. 318/021, de 22 de setiembre de 2021, fijó una reducción de 9 puntos porcentuales de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en un conjunto de operaciones vinculadas al turismo (servicios gastronómicos, servicios de catering para la realización de fiestas y eventos; servicios para fiestas y eventos no incluidos en la previsión anterior; arrendamiento de vehículos sin chofer y servicios de mediación en el arrendamiento de inmuebles con destino turístico). La reducción opera siempre que la contraprestación se efectúe mediante el uso de ciertos medios de pago electrónicos. El Decreto Nro. 93/025, de 25 de marzo de 2025, prorrogó dicha medida hasta el 30 de abril de 2026. Recientemente, el Decreto Nro. 83/026, de 29 de abril de 2026, volvió establecer una prórroga hasta el 30 de setiembre de 2026, a efectos de impulsar la actividad en el sector turístico. Un análisis más detallado del beneficio puede verse en nuestro Monitor Semanal No. 1.085, de 4 de noviembre de 2024.
- **IRPF – RENTAS DEL TRABAJO – RETENCIONES – BPS – INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.** - El Decreto Nro. 82/026, de 29 de abril de 2026, sustituyó el inciso segundo del artículo 70 del Decreto Nro. 148/007, referente a las retenciones del IRPF para los trabajadores de la industria de la construcción. Conforme a la nueva redacción del mencionado decreto, cuando el BPS pague los beneficios correspondientes al sueldo anual complementario, licencia anual y suma para el mejor goce de la licencia a los trabajadores, si los beneficios salariales indicados superan las 3 BPC, la renta computable deberá incrementarse en 7 BPC a efectos del cálculo de la retención correspondiente.
- El Banco Central del Uruguay informó, en su Comunicación Nro. 2026/091, la aprobación de un nuevo procedimiento y formulario electrónico para que las personas físicas y jurídicas sujetas a su control reporten operaciones inusuales o sospechosas (ROS) y bienes vinculados con el terrorismo a la Unidad de Información y Análisis Financiero, conforme a la Ley Nro. 19.574. El nuevo régimen establece que los reportes deberán enviarse exclusivamente en formato XML firmado digitalmente, utilizando el formulario web disponible en el sistema de envío centralizado del Banco Central (IDI), y que toda la documentación de respaldo deberá adjuntarse en un único archivo comprimido, también firmado digitalmente. Asimismo, se obliga a los sujetos informantes a conservar copia del reporte y su respaldo documental por los plazos legales vigentes. El nuevo procedimiento entró en vigor el 30 de abril de 2026 y, a partir de esa fecha, quedó sin efecto la Comunicación Nro. 2014/0108.
- La DGI informó acerca de la publicación del Formato de Comprobante Fiscal Electrónico (CFE) versión 25.2, que actualiza la documentación técnica vigente del régimen de Factura Electrónica en Uruguay (a partir del 30 de junio de 2026). Esta nueva versión sustituye a las anteriores, establece ajustes en la estructura y validaciones del CFE, además de exigir mayor detalle, que deben ser implementados por los emisores electrónicos y sus proveedores de software.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.